

**ACTA DE FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
“SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA PARA LA UAEM”**

EN CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DÍA Y HORA SEÑALADOS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO ITP/DES/01/2015, RELATIVO AL “SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA PARA LA UAEM”, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRONATO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, SITO EN CALLE CORONEL AHUMADA NÚMERO 413, COL. LOS VOLCANES, C.P. 62350, EN CUERNAVACA, MORELOS; COMPARECEN A LA PRESENTE ACTA:-----

POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN: -----

ING. MARÍA DE JESÚS DIEZ GONZÁLEZ.- DIRECTORA DE EMPRESAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRONATO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS. -----

Acto seguido se hace constar que al inicio de la presente Acta no se contó con la comparecencia de los Licitantes siguientes: 1.- CORPORATIVO LEGAL Y EMPRESARIAL LM MÉXICO, S.C., 2.- MANPOWER, S.A. DE C.V. y 3.- YEZINI CONSULTORES, S.A. DE C.V., ni persona física alguna que lo represente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

RESULTANDO -----

Derivado del Procedimiento a Invitación a cuando menos Tres Personas al rubro citado; se verificaron los eventos siguientes:-----

1.- Con fecha doce de mayo del año dos mil quince, se entregó la última invitación a la empresa MANPOWER, S.A. de C.V., del presente procedimiento. -----

2.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 43 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

“V. A las demás disposiciones de esta Ley que resulten aplicables a la licitación pública, siendo optativo para la convocante la realización de la junta de aclaraciones. “

En consecuencia, la convocante optó por no llevar a cabo Junta de Aclaraciones en el presente procedimiento.

3.- Con fecha veintiuno de mayo de la presente anualidad, y con la intervención del Órgano Interno de Control de esta Institución y los licitantes mencionados, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, conforme a lo establecido en las Bases, Apartado II, numeral 2 inciso A), de la presente Invitación; así como conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos y aplicables de su Reglamento, al cual se invitaron a las siguientes empresas:

1. CORPORATIVO LEGAL Y EMPRESARIAL LM MÉXICO, S.C.- -----
2. MANPOWER, S.A. DE C.V. -----
3. YEZINI CONSULTORES, S.A. DE C.V. -----

Por lo que en este acto se procedió a la apertura de propuestas técnicas y económicas, conforme a lo establecido en Bases, Apartado II, numeral 6, inciso A), de la presente invitación; así como lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 47, 48 y demás relativos y aplicables de su Reglamento, resultando los siguiente:

EMPRESA	OBSERVACIONES	MONTO DE LA PROPUESTA
1. CORPORATIVO LEGAL Y EMPRESARIAL LM MÉXICO, S.C.	SE ACEPTÓ LA PROPUESTA PARA SU POSTERIOR REVISIÓN CUALITATIVA Y DETALLADA POR PARTE DE LA CONVOCANTE.	TOTAL DE: \$3'088,800.00 (TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y UN PORCENTAJE DE COMISIÓN: 4.5%
2. MANPOWER, S.A. DE C.V.	SE ACEPTÓ LA PROPUESTA PARA SU POSTERIOR REVISIÓN CUALITATIVA Y DETALLADA POR PARTE DE LA CONVOCANTE.	TOTAL DE: \$6'129,493.11 (SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.) Y PORCENTAJE DE COMISIÓN: 10%
3. YEZINI CONSULTORES, S.A. DE C.V.	SE ACEPTÓ LA PROPUESTA PARA SU POSTERIOR REVISIÓN CUALITATIVA Y DETALLADA POR PARTE DE LA CONVOCANTE.	TOTAL DE: \$4'029,188.46 (CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 46/100 M.N.) Y UN PORCENTAJE DE COMISIÓN: 5.5%

4.- Posteriormente se hizo la revisión cualitativa y exhaustiva por parte de la convocante, en la evaluación de las propuestas se utilizó el criterio binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, por lo que se evaluaron al menos las dos proposiciones más bajas, siendo estas las personas morales denominadas: CORPORATIVO LEGAL Y EMPRESARIAL LM MÉXICO, S.C., y YEZINI CONSULTORES, S.A. DE C.V. y, dando como resultado que en los cálculos a la persona moral CORPORATIVO LEGAL Y EMPRESARIAL LM MÉXICO, S.C., al tomar el sueldo neto como sueldo bruto de la plantilla laboral de los Belenes, y utilizar una base diferente los resultados que muestran no indica el costo de seguridad social e ISR reales, por lo cual se desecha su propuesta; con respecto a la empresa YEZINI CONSULTORES, S.A. DE C.V. sus cálculos de seguridad social e ISR son correctos. Por lo cual como lo indica el Art. 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice lo siguiente: ... *"la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio"*, se analiza la propuesta técnica y económica de la empresa MANPOWER, S.A. DE C.V. resultando esta que cumple con lo solicitado y sus cálculos en la plantilla laboral son correctos. -----



5.- Con fundamento en lo dispuesto por el Apartado V denominado *"Criterio para la Evaluación de Propuestas y Adjudicación de Contratos"*, de las bases de la presente Invitación. Se procedió a realizar el análisis cualitativo y exhaustivo de las propuestas Técnicas y Económicas.

A) Con fecha veintiséis de mayo del año en curso, se elaboró dictamen técnico respecto de las propuestas hechas por los licitantes, resultando lo siguiente:

1.- CORPORATIVO LEGAL Y EMPRESARIAL LM MÉXICO, S.C.	CUMPLE CON LO SOLICITADO EN BASES EN CUANTO A SU DOCUMENTACIÓN LEGAL, PERO EN EL ANEXO TÉCNICO NÚMERO 1 "ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS" AL UTILIZAR UNA BASE DIFERENTE EN EL
---	--



	SUELDO DE LA PLANTILLA LABORAL LOS CÁLCULOS NO MUESTRAN EL COSTO DE SEGURIDAD SOCIAL E ISR REALES POR LO CUAL Y DE ACUERDO AL APARTADO V CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS”, NUMERAL 15 DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES, YA QUE ESTE ERROR AFECTA DIRECTAMENTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA, AL INDICARNOS UN COSTO DIFERENTE AL REAL POR LO CUAL SE DESECHA SU PROPUESTA.
2.- MANPOWER, S.A. DE C.V.	CUMPLE CON LO SOLICITADO EN BASES Y EN EL ANEXO TÉCNICO NÚMERO 1 “ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS”, SUS CÁLCULOS SON CORRECTOS, PERO ES LA PROPUESTA ECONÓMICA MAS ALTA.
3.- YEZINI CONSULTORES, S.A. DE C.V.	CUMPLE CON LO SOLICITADO EN BASES Y EN EL ANEXO TÉCNICO NÚMERO 1 “ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES SOLICITADOS”, SUS CÁLCULOS EN LA PLANTILLA LABORAL SON CORRECTOS YA QUE INDICAN EL COSTO REAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL E ISR Y ES LA PROPUESTA ECONÓMICA MAS BAJA.

----- **CONSIDERANDO** -----

ÚNICO.- Derivado de la revisión detallada de las propuestas de las personas morales denominadas: YEZINI CONSULTORES, S.A. DE C.V. y MANPOWER, S.A. DE C.V., en consecuencia una vez analizadas las Propuestas Técnicas y Económicas por parte de la Dirección de Empresas y Servicios de la Dirección General del Patronato Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y con fundamento en los artículos 36, 36 Bis, 37, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 51 de su Reglamento, Apartado V, numeral 16 y 18 incisos a) y c), de las Bases de la Invitación, así como tomando en cuenta los criterios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Institución, esta Dirección de Empresas y Servicios de la Dirección General del Patronato Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, tiene a bien resolver los puntos resolutivos siguientes:-----

----- **RESOLUTIVOS** -----

PRIMERO: Se adjudica a la persona moral denominada: **YEZINI CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, para realizar el **“SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA PARA LA UAEM”**, en virtud de haber resultado ser el precio más bajo en comparación con las demás personas morales participantes, tal como quedó acreditado en el presente Procedimiento a Invitación a cuando menos tres personas.-----

SEGUNDO: Notifíquese el presente fallo a las siguientes personas morales, por conducto de sus representantes: YEZINI CONSULTORES, S.A. DE C.V., MANPOWER, S.A. DE C.V. Y CORPORATIVO LEGAL Y EMPRESARIAL LM MÉXICO, S.C. -----

TERCERO: Una vez notificado el fallo, se otorga un plazo de quince días naturales a partir de la notificación para efectos de elaborar el contrato correspondiente. -----

CUARTO: Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, serán garantizadas por el proveedor adjudicado, mediante dos fianzas, la primera, con la finalidad de GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL MENSUAL A ADMINISTRAR DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD; la segunda fianza deberá constituirse por el 10% (diez por ciento) del importe total del servicio de la administración de la nómina sin considerar el I.V.A. y antes de cualquier descuento. Deberá presentarse dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato y estará vigente hasta la total aceptación de la Dirección de Empresas y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos respecto de la entrega de los servicios. Para la elaboración de ambas garantías, se deberá considerar el texto que señala el Anexo 5 de las Bases de la Invitación.

Para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá eximir al licitante de la presente garantía de cumplimiento mediante fianza, siempre y cuando la entrega de los servicios se realice dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato. -----

QUINTO: La Universidad Autónoma del Estado de Morelos aplicará una pena convencional del 0.5% (punto cinco por ciento) diario al millar para el caso que el proveedor adjudicado entregue los bienes en forma extemporánea y se aplicará sobre el importe total antes de I.V.A. la penalización correrá a partir del día siguiente al vencimiento del plazo establecido en el contrato. -----

Las penas convencionales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente. -----

SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL. -----

POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN.



ING. MARÍA DE JESÚS DIEZ GONZÁLEZ.

DIRECTORA DE EMPRESAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL PATRONATO UNIVERSITARIO DE LA UAEM.